



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

DOC.	434655
EXP.	211663

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2019-MDT/ALC

El Tambo 20 de marzo de 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 059-2019-MDT/GDSA/D de 18 de marzo de 2019 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 030-2017-DIVORCIOS, Informe Legal N° 030-2017-MDET-GDSA/D de 25 de mayo de 2017, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 16 de junio de 2017 y Resolución de Alcaldía N° 160-2017-MDT/A de 07 de julio de 2017 seguido por los señores **Don WILDER GEOVANNI DENNIS CALLUPE ALCANTARA Y Doña MARILU ESCOBAR VARGAS**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 030-2017-DIVORCIOS, **Don WILDER GEOVANNI DENNIS CALLUPE ALCANTARA Y Doña MARILU ESCOBAR VARGAS**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 13 de mayo de 2000 en la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal

JUAN HENRY RIVERA VARGAS
ABOGADO
C.A. 2334



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

documentales respectivos, siendo calificada positivamente con el Informe Legal N° 030-2017-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios; llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 16 de junio de 2017, donde ambos solicitantes de forma libre voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 160-2017-MDT/A de 07 de julio de 2017 se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 196 y 195-2017-MDET-GDSA/D el 08 de julio de 2017, deduciéndose del cómputo del término que a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 15 de marzo de 2019, Doña Marilu Escobar Vargas, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 029-045803 de 24 de mayo de 2017, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos veinticuatro y 81/00 nuevos soles (S/. 324.81 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el Vínculo Matrimonial existente entre Don WILDER GEOVANNI DENNIS CALLUPE ALCANTARA Y Doña MARILU ESCOBAR VARGAS, que corre inscrita ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha trece de mayo del dos mil (13 de mayo de 2000)

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de El Tambo

Carlo Victor Curisnicho Eusebio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal

JUAN HENRY RICE JARRAGUIRRE
ABOGADO
P.A.J. 2334